

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós

Radicado 2022-00003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva incoada por Bancolombia S.A. en contra de la Comercializadora DMQ S.A.S. y de la señora Nancy del Socorro Bedoya Espinosa, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

- Aportar un poder conferido por la parte actora para actuar en el proceso, en los términos de los artículos 73 y siguientes del CGP.

Para el cumplimiento de lo requerido se concede el término legal de cinco días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de que proceda el rechazo del libelo.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19 de enero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 003,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria